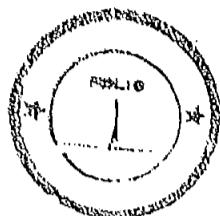


"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

1613



BUENOS AIRES, 20 DIC 2005

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de Ley que tiene por finalidad lograr una salida ordenada de la emergencia pública declarada a través de la Ley 25.561.

La República Argentina ha logrado una evidente mejoría en su situación macroeconómica, así como obtuvo una notoria recuperación en su situación financiera, frente a la terrible coyuntura que sufriera en tiempos de la sanción de la Ley de Emergencia Pública.

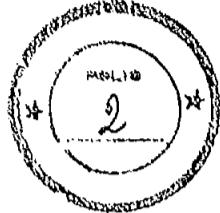
Pese a lo expuesto, persisten aun situaciones que deben ser atendidas dentro del contexto normativo de emergencia pública, por requerir soluciones imposergables toda vez que hacen a la vida y a la salud de la población de más bajos recursos.

Por otra parte, corresponde también tener presente que cuestiones tales como el reordenamiento del sistema financiero, bancario y del mercado de cambios, deben concluirse de una manera veloz y eficiente a fin de afianzar la consolidación del sistema, logrando así un marco de sustentabilidad interna que permita alcanzar los objetivos económicos y sociales propuestos por este Gobierno.

Se estima conveniente que conforme a la paulatina restauración de los efectos derivados de la situación de emergencia, el

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentre facultado para adoptar las medidas necesarias tendientes a lograr una salida ordenada del estado de emergencia pública, en las materias alcanzadas por la misma.

Atento a lo expuesto se solicita a Vuestra Honorabilidad la aprobación del proyecto de ley que se eleva a su consideración.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N°

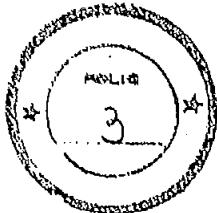
1613

Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
Jefe de Gabinete de Ministros

[Signature]
FELISA MICELI
MINISTRA DE ECONOMIA y PRODUCCION

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,...
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

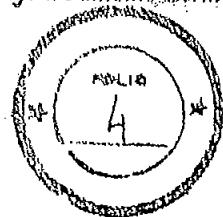
ARTICULO 1º.- Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL a adoptar las medidas necesarias tendientes a lograr una salida ordenada de la situación de emergencia pública. A tal fin, prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2006, la vigencia de la Ley 25.561 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º.- Prorrágase hasta el 31 de diciembre de 2006 el estado de emergencia sanitaria nacional dispuesto por el Decreto N° 486 del 12 de marzo de 2002, sus disposiciones complementarias y modificatorias, a excepción de las previsiones referidas al PROGRAMA MEDICO OBLIGATORIO DE EMERGENCIA (PMOE). Asimismo, la excepción comprende las trabas de las medidas cautelares ejecutivas contra los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, incluyendo al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, que se originen en el año 2006, y las ejecuciones de sentencias firmes pasadas en autoridad de cosa juzgada.

ARTICULO 3º.- Prorrágase hasta el 31 de diciembre de 2006 la Emergencia Ocupacional Nacional declarada por el Decreto N° 165/02, ratificada por el Decreto N° 565/02 y oportunamente prorrogada por los Decretos N° 39/03, N° 1353/03 y N° 1506/04.

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



ARTICULO 4º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2006 la vigencia del Programa Jefes de Hogar, según los términos del Decreto N° 565/02, sus modificatorios y complementarios. Prorrógase por igual plazo las tareas de clasificación y traspaso de los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar que en forma conjunta realizan los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Desarrollo Social, de acuerdo a los lineamientos y condiciones establecidos en el Decreto N° 1506/04.

ARTICULO 5º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2006 la Emergencia Alimentaria Nacional declarada por el Decreto N° 108 del 15 de enero de 2002 y sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 6º.- La COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO creada por el Artículo 20 de la Ley N° 25.561 y sus modificatorias deberá producir al 30 de junio de 2006 un informe relativo a la evolución del proceso de salida del estado de emergencia declarado por la citada ley.

ARTICULO 7º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2006.

ARTICULO 8.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Dr. ALBERTO ÁNGEL FERNÁNDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

FELIDA MICELI
MINISTRA DE ECONOMIA Y PRODUCCION